

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE PIURA****Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el financiamiento de la inversión de mejoramiento del servicio educativo, en institución educativa ubicada en el distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura****ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 1946-2022/GRP-CR**

Piura, 04 de julio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0410-2022-MPH/ALC de fecha 22 de abril del 2022, Resolución de Alcaldía N° 0208-2022-MPH/ALC de fecha 22 de marzo del 2022, Acuerdo de Consejo N° 006/2022-MPH/CM, de fecha 23 de marzo del 2022, Informe N° 120-2022/GRP-410000, de fecha 07 de julio del 2022, Informe Técnico N° 053-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 09 de junio del 2022, Informe N° 079-2022/GRP-410110, de fecha 09 de junio del 2022, Informe N° 126-2022/GRP-410000, de fecha 14 de junio del 2022, Informe N° 793-2020/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022, Memorando N° 251-2022/GRP-400000, de fecha 23 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias

financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones" en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto

de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuenta con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Oficio N° 0410-2022-MPH/ALC, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Lic. Ismael Huayama Neira, solicita el Financiamiento y Transferencia Económica por parte del Gobierno Regional Piura, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E N° 14420, Caserío Huancacarpa Alto, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", con CUI N° 2541218, con un presupuesto de S/. 7'463,621.28 (Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintiuno con 28/100 soles), así mismo se adjuntan los siguientes documentos: a) Resolución de Alcaldía N° 0208-2022-MPH/ALC, de fecha 22 de marzo del 2022, mediante la cual se resuelve APROBAR el expediente técnico. B) Acuerdo de Consejo Extraordinario N°006/S.E N° 006-2022-MPH/CM, de fecha 23 de marzo del 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0208-2022-MPH/ALC, de fecha 22 de marzo del 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E N° 14420z, Caserío Huancacarpa Alto, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", con CUI N° 2541218, con un presupuesto de S/. 7'463,621.28 (Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintiuno con 28/100 soles), unidad ejecutora Municipalidad Provincial de Huancabamba, con un plazo de ejecución de (210) días calendario, fecha de presupuesto marzo del 2022, y bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Extraordinario N° 006-2022-MPH/CM, de fecha 23 de marzo del 2022, se acuerda SUSCRIBIR, el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional de Piura, para el financiamiento y Transferencia Económica a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E N° 14420, caserío Huancacarpa Alto, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", con CUI N° 2541218 y se AUTORIZA al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Lic. Ismael Huayama Neira a suscribir el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional de Piura para el financiamiento y Transferencia Económica a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Informe N° 120-2022/GRP-410000, de fecha 07 de junio del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión técnica presupuestal respecto a la propuesta de Modificación Presupuestaria - Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, indicando que de la evaluación de la información alcanzada por la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se encuentra una inversión a la espera de su transferencia financiera por el monto total de S/ 7'412,964.00 la misma que ha sido priorizada por la alta dirección, se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/ 7'412,964.00 en el marco de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, con cargo a los saldos de libre disponibilidad detallados en el informe indicado, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CODIGO	ACTIVIDAD	ANULACION	CREDITO
1	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	7'412,964.00	
2	5002350	TRANSFERENCIA FINANCIERA A GOBIERNOS LOCALES		7'412,964.00
TOTAL			7'412,964.00	7'412,964.00

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2022/GRP-

410110-AEMS, de fecha 09 de junio del 2022, el Econ. Alan Enrique Mendoza Sandoval, profesional de la OPMI, indica que se ha podido verificar en el sistema de seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF que la inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E N° 14420, de Huancacarpa Alto, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura, con CUI N° 2541218", se encuentra viable, registra un costo de inversión de S/. 7'463,621.28; no registra ejecución financiera, se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cuenta con registro de expediente técnico mediante el Formato N° 08A Registros en la Fase de Ejecución (Resolución de Alcaldía N° 0208-2022-MPH/ALC 22-03-2022), cuenta con información registrada y actualizada en el Formato 12-B, Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su intervención corresponde al servicio de Educación inicial, primaria y secundaria por lo que conforme a lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad cuenta con competencias para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 079-2022/GRP-410110, de fecha 09 de junio 2022, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Irma Rosa Palomino Ramírez, hace llegar el Informe Técnico N° 053-2022/GRP-410110-AEMS para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 126-2022/GRP-410000, de fecha 14 de junio del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr Roberto Mogollón Bonilla, alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo a la evaluación, consolidación y verificación de la Normativa vigente, otorga conformidad presupuestal respecto de la transferencia financiera al Gobierno Local correspondiente por el monto total de S/ 7'412,964.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 793-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. José Carlos Vela Ojeda, indica que para el año fiscal 2022, el artículo 16, literal I) de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de Gobiernos Subnacional (entre el nivel de Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local), realicen transferencias financieras, para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, previa suscripción de convenio;

Que, mediante Memorando N° 251-2022/GRP-400000, de fecha 23 de junio del 2022, con fecha de recepción en la Secretaría del Consejo Regional el día 27 de junio del 2022, el Gerente General Regional, Mario Otiniano Romero, solicita al Consejo Regional, autorización de transferencia financiera, para que en el ejercicio de sus atribuciones, evalúe y de ser el caso considere emitir el acuerdo de consejo correspondiente, según lo prescrito en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante Dictamen N° 0017-2022/GRP-CR-CPPTYAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto del trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en La I.E N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba-Provincia de Huancabamba-Departamento de Piura", CUI N° 2541218, se recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por la suma de S/. 7'412,964.00

(Siete Millones Cuatrocientos Doce Mil, Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la IE N° 14420 del Caserío Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, con código de inversión 2541218, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, estando a lo acordado y aprobado POR UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N° 19-2022, celebrada el día 04 de julio de 2022, en la ciudad de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por la suma de S/ 7'412,964.00 (Siete Millones Cuatrocientos Doce Mil, Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la IE N° 14420 del Caserío Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, con código de inversión 2541218, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Provincial de Huancabamba para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Sexto.-** DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

2084792-1

## Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, para el financiamiento de la inversión “Creación del servicio de agua potable y tratamiento sanitario de excretas en la localidad Santa Rosa del distrito de Pacaipampa”

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 1947-2022/GRP-CR

Piura, 4 de julio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 215-2022-MDP-A, de fecha 06 de junio del 2022, Informe N° 125-2022/GRP-410000, de fecha 14 de junio del 2022, Informe Técnico N° 055-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 16 de junio del 2022, Informe N° 085-2022/GRP-410110, de fecha 20 de junio del 2022, Informe N° 130-2022/GRP-410000, de fecha 20 de junio del 2022, Informe N° 794-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022, Memorando N° 251-2022/GRP-400000, de fecha 27 de junio del 2022, Dictamen N° 0018 -2022/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 30 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) I) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal,